

PARTE ESPECIAL

1º.- Delitos y faltas. Concepto. Grados de ejecución del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

2º.- Delitos y sus penas: Del homicidio; del aborto; de lesiones; delitos contra la libertad; delitos contra la libertad sexual.

3º.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

4º.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

5º.- Delitos contra la Administración Pública; delitos contra el orden público; de los atentados contra la autoridad y sus agentes.

6º.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. La querrela criminal y la denuncia, significado y diferencias.

7º.- La Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Principios e ideas generales. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

8º.- El R.D. 13/92: Reglamento General de Circulación. Ambito de aplicación y normas generales de comportamiento en la circulación. Lugar en la vía pública. Velocidad. Prioridad de paso.

9º.- La circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Utilización alumbrado. Advertencias de los conductores.

10º.- Otras normas de circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia.

11º.- Señalización: Normas generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Tipos y significados de las señales de circulación: Señales con el brazo, de balizamiento y semaforicas.

12º.- Procedimiento sancionador por infracciones a la de Tráfico: R.D. 339/90. Título V: De las medidas cautelares y de responsabilidad. Título VI: Procedimiento sancionador y recursos. R.D. 320/94.

13º.- Accidentes de circulación. Definición. Actuaciones Policía Local. Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos.

14º.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según R.D.L. 339/90. Controles en población.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De entre las siguientes pruebas las tres primeras se establecen como obligatorias y las dos últimas opcionales. El aspirante deberá superar al menos cuatro pruebas para ser considerado apto.

PRIMERA PRUEBA. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

A) Valor de la prueba: Capacidad de reacción, capa explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

B) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

C) Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

D) Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

E) Intentos: Se efectuará un solo intento.

F) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

G) Marcas mínimas: Según el cuadro de pruebas y marcas mínimas anexo.

SEGUNDA PRUEBA. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

A) Valor de la prueba. Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

B) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

C) Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

D) Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

E) Intentos: Se efectuará un solo intento.

F) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

G) Marcas mínimas: Según el cuadro de pruebas y marcas mínimas anexo.

TERCERA PRUEBA. Salto de longitud con los pies juntos.

A) Valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior; capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

B) Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

C) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

D) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deja el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

E) Intentos: Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

F) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelva a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.

G) Marcas mínimas: Según el cuadro de pruebas y marcas mínimas anexo.

CUARTA PRUEBA (OPCIONAL)

Natación (25 metros). Hombres: 23'00. Mujeres: 29'00.

QUINTA PRUEBA (OPCIONAL)

Balón medicinal (4 kgs.). Hombres: 7,50 metros.

Balón medicinal (3 kgs.). Mujeres: 5,50 metros.

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS MÍNIMAS.

Prueba: Carrera de velocidad (60 metros). Hombres: 9'00. Mujeres: 10'40.

Prueba: Carrera de resistencia (1.000 metros). Hombres: 4'20. Mujeres: 4'55.

Prueba: Salto de longitud (pies juntos). Hombres: 2,00 metros. Mujeres: 1,70 metros.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla: estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,65 mujeres.

2.- Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que pueda producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojo y visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromotopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y o procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cual-